

Curacaví, ocho de agosto de dos mil diecisiete.

Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 07 de agosto de 2017.

Resolviendo presentación de fecha 01 de agosto del año 2017, se decreta:

A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesta querrela intentada por HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ y DIEGO FRANCISCO PINUER VÁSQUEZ en contra de Eduardo Gordon Varcárcel y Víctor Herrera Pintor, por el delito de homicidio tipificado, y reuniendo ella los requisitos del artículo 113 del Código Procesal Penal, se le declara admisible y en consecuencia se ordena su remisión junto con los antecedentes acompañados al Ministerio Público para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código ya citado.

Déjese copia de la querrela en los registros correspondientes. Remítase al Ministerio Público. Oficiese.

AL PRIMER OTROSÍ: Se resolverá en su oportunidad por el Ministerio Público.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente patrocinio y poder y forma de notificación.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor. Regístrese bajo el Oficio N°**2338-2017/**

Notifíquese al Ministerio Público y Defensa mediante correo electrónico.

RUC : 1710033499-2

RIT : 956 - 2017

Resolvió doña **CLAUDIA MARIA ARRIAGADA SANTELICES**, Jueza Titular del Juzgado de Garantía de Curacaví.

Cmp/